

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE
EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO Y EL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SOBRE LOS INMUEBLES QUE INDICA.**

VISTOS Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.059; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.696; la Ley N° 20.378; la Ley N° 18.091; y la Ley N° 20.128; las disposiciones contenidas el Decreto Ley N° 1.263, de 1975; la Resolución N° 13, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministro de Hacienda, que aprueba bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, y autoriza llamado a licitación pública, N° LP SB001/2019; la Resolución N° 52, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudica los lotes de buses A-D, A-E, B2-D, B2E y C2-D, de la licitación pública para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, N° LP SB001/2019, y declara desierta la licitación de los lotes de buses que indica; las Resoluciones Exentas N° 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobaron los contratos derivados de la licitación N° LP SB001/2019; la Resolución N°57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública"; la Resolución N°43, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudica la licitación pública LP CUV N°001/2019; las Resoluciones Exentas N° 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149, todas de 2022, conjuntas del MTT y el Ministerio de Hacienda, que aprobaron los contratos derivados de la licitación LP CUV N°001/2019; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°. Que, el transporte público de pasajeros se caracteriza por ser una actividad dinámica y compleja, en lo que respecta a sus condiciones y requerimientos, por lo cual se ha otorgado al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante, el "Ministerio" o "MTT"), un marco normativo flexible con el objeto de afrontar eficazmente los distintos problemas vinculados a su operación.

2°. Que, en ese mismo sentido, el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.696 dispone que *"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, podrá, en los casos de congestión de las vías, de deterioro del medio ambiente o de las condiciones de seguridad de las personas o vehículos producto de la circulación vehicular, disponer el uso de las vías para determinados tipos de vehículos o*

servicios, mediante procedimientos de licitación pública, para el funcionamiento del sistema de transporte de pasajeros...".

3°. Que, en concordancia con lo indicado en el considerando precedente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra desarrollando un rediseño del Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante, el "Sistema"), de cara al proceso de licitación de vías y de servicios complementarios adjudicados. Ese rediseño conlleva un cambio conceptual con respecto al actual esquema, ya que propone una separación entre la provisión de flota de nuevos buses y la operación de los servicios de transporte público de pasajeros; considera la provisión por parte del Sistema de la infraestructura necesaria para la prestación de esos servicios (terminales de buses), junto con una reconfiguración de los servicios complementarios tecnológicos y financieros que ese nuevo Sistema requerirá para su funcionamiento y la introducción de nuevos estándares técnicos y de servicio. Todo lo anterior, en cumplimiento del mandato legal de esta Secretaría de Estado de velar por la continuidad de los servicios de transporte en el interés y beneficio de sus usuarios.

4°. Que, en razón de lo anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictó la Resolución N° 13, de 2019, citada en el Visto, que aprueba bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, y autoriza llamado a licitación pública. Posteriormente, mediante la Resolución N° 52, antes citada, se adjudicaron los lotes de buses A-D, A-E, B2-D, B2-E y C2-D, de la licitación pública referida, y se declararon desiertos los lotes de buses que se indican. Seguidamente, mediante las Resoluciones Exentas N° 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron los contratos suscritos entre el Ministerio de Transportes y las sociedades formadas por los oferentes adjudicados.

5°. Que, asimismo, mediante Resolución N°57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, se aprobaron bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses N° LP CUV001/2019 (en adelante las "bases de licitación" o las "bases"), adjudicándose en los términos dispuestos por la Resolución N° 43, de 07 de octubre de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Posteriormente, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes de las Bases de Licitación, con fecha 2 de marzo de 2022, se suscribieron los Contratos de Concesión de Uso de Vías entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las sociedades constituidas por los oferentes adjudicados, aprobándose posteriormente mediante Resoluciones Exentas conjuntas del MTT y el Ministerio de Hacienda N° 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149, todas de 2022.

6°. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.378, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra facultado para adquirir terminales y disponerlos para el uso de los operadores y/o concesionarios. En efecto, dicha disposición señala en sus incisos cuarto y quinto que:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá adquirir, instalar, administrar, arrendar y operar los terminales de buses e intermodales que se requieran para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros y sus servicios complementarios.

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá establecer, en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la ley N° 18.696, de un perímetro de exclusión o en el establecimiento de condiciones de operación u otra modalidad equivalente, la inclusión de predios fiscales, municipales o privados, previa autorización de sus propietarios y los organismos competentes, para destinarlos a

terminales u otros inmuebles que resulten necesarios para la prestación de servicios de transporte público remunerado."

7°. Que, en consideración a las facultades legales antes transcritas en relación con los terminales de buses, se iniciaron las gestiones orientadas a que el MTT adquiriera un vínculo jurídico con terminales del Sistema a operar por los nuevos concesionarios de la licitación de vías ya citada.

8°. Que, el SERVIU Metropolitano, inició un plan de para incorporar inmuebles destinados a terminales del Sistema a patrimonio fiscal, mediante expropiación y posterior cesión al Ministerio de Bienes Nacionales, para que éste último destine dichos inmuebles al MTT como terminales de buses.

9°. Que, posterior a la expropiación de los terminales por parte del SERVIU Metropolitano, y mientras se realiza la cesión de los mismos al Ministerio de Bienes Nacionales, es necesario que el MTT cuente con un vínculo jurídico para disponer los inmuebles destinados a terminales a los prestadores de servicio y concesionarios que operan el Sistema de Transporte. Por lo anterior, se procedió a suscribir un contrato de Comodato entre el Serviu Metropolitano y el MTT, con fecha 1 de febrero de 2023, protocolizado el 3 de febrero del mismo año en la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago de doña Renata González Carvallo, sobre los inmuebles que en dicho instrumento se indican.

10°. Que, es necesario mediante el presente acto proceder a la aprobación del comodato indicado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito entre el SERVIU Metropolitano y el MTT, con fecha 1 de febrero de 2023, protocolizado el 3 de febrero del mismo año en la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago, de doña Renata González Carvallo, correspondiente a infraestructura destinada al transporte público, vinculado a la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

A

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

EN SANTIAGO DE CHILE, a 01 FEB 2023, comparece: **EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, representado, según se acreditará, por don **FERNANDO MARCELO BRAVO CARMONA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 12.241.029-3, en su calidad de Director Subrogante, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "Serviu Metropolitano" o "El Comodante", por una parte, y por la otra, como comodataria, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente el "Comodatario(a)", el "Ministerio" o "MTT", representado por su Ministro don **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**, cédula de identidad número 9.005.541-0, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU METROPOLITANO** es dueño de los siguientes inmuebles, a saber:

ID	COMUNA	DIRECCIÓN	SUPERFICIE	ROL
14.816	La Reina	Avenida José Arrieta N°9540	20.074,47 m2	5.730-483
	Puente Alto	Los Tilos N°198, sitio 763	3.800 m2	4.548-19
14.970	Puente Alto	Los Naranjos N°0175, sitio 770	970 m2	4548-8
14.971	Puente Alto	Los Naranjos N°0175, sitio 769	970 m2	4548-7
14.972	Puente Alto	Eduardo Cordero, LTB-1	12.420,53 m2	3.800-447
14.973	Puente Alto	Eduardo Cordero, LTB-1	10.823,23 m2	3.800-447
14.974	Puente Alto	Eduardo Cordero, LTB-2	13.092,71 m2	3.800-448
14.975	Puente Alto	Eduardo Cordero, LTB-2	3.275,11 m2	3.800-448

Los que se encuentran inscritos a nombre de SERVIU Metropolitano bajo las siguientes inscripciones:

ID	FOJAS	NÚMERO	AÑO	CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
14.816	51.816	75.678	2021	Puente Alto
14.970	2.580	4.102	2022	Puente Alto
14.971	2.581	4.103	2022	Puente Alto
14.972	2.577 vuelta	4.098	2022	Puente Alto
14.973	2.566	4.076	2022	Puente Alto
14.974	2.570 vuelta	4.084	2022	Puente Alto
14.975	2.584 vuelta	4.108	2022	Puente Alto

SEGUNDO: Por el presente acto don **FERNANDO BRAVO CARMONA**, conforme a la representación que inviste, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 347, de fecha 1 de febrero de 2023, de SERVIU Metropolitano, da y entrega en comodato el bien raíz individualizado en la cláusula anterior al Ministerio, para quien acepta su representante don Juan Carlos Muñoz Abogabir, quien declara recibirlo a su entera y total satisfacción.

TERCERO: Se entrega este préstamo de uso gratuitamente por el plazo de cinco (5) años, mientras se tramita la Donación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo proyectos de terminales de locomoción colectiva, a contar de la fecha de la dictación de la Resolución Exenta indicada en la cláusula segunda.

CUARTO: Los inmuebles que se entregan en comodato deberán ser destinados única y exclusivamente para los fines que fundamentaron la solicitud de préstamo de uso gratuito. De esta manera, mediante este instrumento se establece como condición resolutoria, la obligación del Comodatario de destinar los bienes inmuebles antes referido exclusivamente como terminal de locomoción colectiva del Sistema de Transporte Público de Santiago.

QUINTO: Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, así como los servicios de electricidad, contribuciones y otros de similar naturaleza serán de exclusiva responsabilidad del Comodatario.

SEXTO: El Comodatario se obliga a restituir el bien raíz al término del contrato en las mismas condiciones que le fue entregado, considerando el desgaste por el uso natural.

SÉPTIMO. En caso de que el Comodatario dé a los inmuebles un uso que se aleje del objeto señalado en la cláusula tercera del presente instrumento, Serviu Metropolitano podrá poner término inmediato y sin expresión de causa al presente contrato, recuperando de inmediato la tenencia del bien, contando esta condición con el carácter de esencial. En virtud de lo anterior, Serviu Metropolitano se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso, mantención y destino del bien, en ejercicio de sus facultades de fiscalización.

OCTAVO. El Comodatario no podrá destinar los inmuebles, bajo ninguna circunstancia, a obtener fines de lucro que se alejen de la especial finalidad perseguida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.177 del Código Civil, de forma tal que el Comodante podrá

hacer efectivo el derecho a pedir la restitución inmediata e indemnizaciones de perjuicios que correspondan, si el comodatario no emplea el inmueble para el uso convenido u ordinario de los de su clase.

NOVENO. Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes comparecientes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. Los gastos notariales que demande la protocolización de este contrato serán de cargo exclusivo del Comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del **SERVIU METROPOLITANO**.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de doña FERNANDO MARCELO BRAVO CARMONA, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en el Decreto Exento RA N° 272/53/2022 (V. y U.) de fecha 03/06/2022, que fija el orden de subrogación del cargo de Director de Serviu Metropolitano, la Resolución Exenta RA 272/827/2022 (V. y U.), de fecha 28 de febrero del 2022, que renueva el nombramiento en el cargo de Subdirector Jurídico y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU. Asimismo, el nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir, consta en el Decreto N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMO SEGUNDO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

DÉCIMO TERCERO. El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

Firman: Fernando Bravo Carmona, Director (S) Serviu Metropolitano; Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.”

2° DÉJESE constancia que el contrato de comodato que por este acto se aprueba es de carácter gratuito y no irroga gastos para las partes contratantes.

4° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones www.mtt.gob.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

742580

E39306/2023